

PUERTO VARAS, 2 8 ENE 2022

### VISTOS:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 31.12.2020 entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, la cual será la entidad y ejecutora del Programa de Acompañamiento Familiar Integral del Programa Familia Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- b) La Resolución Exenta N°119 de fecha 08.02.2021 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS de la Región de Los Lagos, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el párrafo anterior.
- c) Decreto Nº1064 de fecha 23.02.2021 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos.
- d) Orden de ingreso Nº343634 de fecha 11.03.2021, correspondiente a la primera cuota.
- e) Orden de ingreso Nº353698 de fecha 22.07.2021, correspondiente a la segunda cuota.
- f) Orden de ingreso Nº368915 de fecha 11.01.2022, correspondiente a la tercera cuota.
- g) La Resolución Exenta N°969 de fecha 21.12.2021 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS de la Región de Los Lagos, que aprueba Convenio modificatorio Programa de Acompañamiento Familiar Integral del Programa Familia Subsistema Seguridades y Oportunidades, suscrito con fecha 25.11.2021 entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
- h) Las atribuciones y facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 de fecha 09.05.2006 y posteriormente publicado en el Diario Oficial con fecha 26.07.2006.

# CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 31.12.2020 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, la cual será la entidad ejecutora del Programa de Acompañamiento Familiar Integral del Programa Familia Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- 2. Que, la llustre Municipalidad de Puerto Varas se ha adjudicado, mediante la Resolución N°119 de fecha 08.02.2021 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS de la Región de Los Lagos, la ejecución del Programa señalado en el numeral anterior.
- 3. Que, la llustre Municipalidad de Puerto Varas se ha adjudicado, mediante la Resolución Exenta N° 969 de fecha 21.12.2021 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS de la Región de Los Lagos, la aprobación del convenio modificatorio Programa de Acompañamiento Familiar Integral del Programa Familia Subsistema Seguridades y Oportunidades, suscrito con fecha 25.11.2021 entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
- **4.** Que, según las partes acuerdan la modificación del convenio aprobado con Resolución Exenta Nº 119 de fecha 08.02.2021 en la cláusula octava denominada "Vigencia", por la cláusula octava





aprobada por la resolución exenta indicada en el numeral anterior, señala que para la ejecución del convenio se prorrogara la vigencia para ejecutar los recursos solo hasta el 30.04.2022 a objeto que al 31.05.2022 se encuentre cerrado el convenio.

- 5. Que, según las partes acuerdan la modificación del convenio aprobado con Resolución Exenta Nº 119 de fecha 08.02.2021 en la cláusula tercera denominada "Recursos transferidos por FOSIS para la ejecución del programa", por la cláusula tercera aprobada por la resolución exenta indicada en el numeral Nº3, señala que para la ejecución de la prórroga del convenio serán transferidos a la Municipalidad de Puerto Varas un monto de \$700.000 (léase, setecientos mil pesos).
- **6.** La primera por un monto de \$28.433.200 (léase, veintiocho millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos pesos), ingresada con fecha 11.03.2021 según la Orden de ingreso N°343634, la segunda cuota por un monto de \$21.338.000 (léase, veintiún millones trescientos treinta y ocho mil pesos), ingresada con fecha 22.07.2021 según la Orden de ingreso N°353698.
- 7. La tercera cuota por un monto de \$700.000 (léase, setecientos mil pesos), aprobada en la Resolución Exenta Nº N° 969 de fecha 21.12.2021, ingresada con fecha 11.01.2022 según la Orden de Ingreso N°368915 para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral del Programa Familia Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- 8. Que, las Municipalidades son Corporaciones autónomas de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social, cultural y deportivo de las respectivas comunas. Por cuanto, según el artículo N° 4 letras a), b), c), e) y l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas podrán desarrollar actividades directamente relacionadas con la educación y la cultura, la salud pública, la asistencia social y jurídica, la recreación y también actividades de interés común en el ámbito local, respectivamente.

DECRETO EXENTO Nº 0 6 7 4

1. REGULARICESE Y APRUÉBESE en todas sus partes el Convenio modificatorio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 25.11.2021 entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS de la Región de Los Lagos y la llustre Municipalidad de Puerto Varas, posteriormente aprobado por Resolución Exenta Nº969 de fecha 21.12.2021 de dicho organismo público, tal como se indica en la letra g) de los vistos del presente acto administrativo, el cual tiene como objetivo "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades", de acuerdo al siguiente tenor:







MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL – PUERTO VARAS

RES. EXENTA Nº 969

PUERTO MONTT. Z1 de diciembre de 2021

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el título II de la ley N°18.989; orgánica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en la Ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, la Resolución N°07, de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; en lo señalado en la Resolución Afecta N°075, de 19 de Enero de 2021, que delega facultades que indica; en la ley N° 19.949, que crea el sistema Chile Solidario, en la Resolución Afecta N°02, Resolución Exenta N° 0386 de fecha 28 de Junio de 2018, que declara nombramiento en el cargo de Director del Región de Los Lagos Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Resolución Exenta RA N° 422/222/2018 de fecha 05 Marzo 2018, que señala el orden Subrogación Del Director Regional, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Resolución Exenta N° 119 de fecha 08 de febrero del 2021, que aprueba convenio para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna de PUERTO VARAS de la Dirección Regional de FOSIS.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades" y su finalidad es financiar en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 2.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- 3.- Que la Ley N° 21.289, de presupuestos del sector público para el año 2021, dispone recursos para el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, señalando que el FOSIS estará facultado para celebrar convenios con las municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas contemplados en la Ley N° 20.595, que son el Programa Eje, el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, estos últimos integrados en el Programa de Acompañamiento Familiar Integral. Además, la norma agrega que la ejecución de los recursos se realizará respecto de la Ley N° 20.595. y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, de protección social para familias en situación de extrema pobreza, creado por la Ley Nº 19.949.
- 4.- Que el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, considera dentro de los actores necesarios para su implementación, a los Apoyos Familiares Integrales, en adelante





Apoyos Familiares, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento psicosocial y sociolaboral especializado a los/as usuarios/as o familias.

 Que el FOSIS y la I. Municipalidad de PUERTO VARAS, en el marco de sus respectivas

competencias, suscribieron con fecha 25 de noviembre de 2021 una modificación de convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programa De Acompañamiento Familiar Integral Fondo de Solidaridad E Inversión Social el año 2021.

6.- indicaciones técnicas del programa de seguridades y oportunidad, donde se señala que la modificación sancionada no sobrepasa el 20% de los gastos asociados del monto total del convenio suscrito para el año 2021.

#### RESUELVO:

1º.- APRUEBA MODIFICACIÓN de convenio de transferencia de recursos para ejecución programa de acompañamiento Familiar Integral Fondo de Solidaridad E inversión Social, entre FOSIS y la llustre Municipalidad de Puerto Varas de fecha 25 de noviembre de 2021, cuyo texto señala:

En la comuna de Puerto Varas, a 25 días de noviembre del 2021, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante "el FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por su Director/a Regional Subrogante don/ña LUIS RAMÍREZ RODRIGUEZ, ambos con domicilio en calle Huelen Nº1006, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Puerto Varas, en adelante "la Municipalidad", RUT Nº 69.220.200-7, representada por su Alcalde/sa TOMÁS ANDRES GARATE SILVA, ambos domiciliados en calle San Francisco Nº413 de Puerto Varas, se ha acordado lo siguiente:

### PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 31 de diciembre del año 2020\_, celebraron un convenio de transferencia de recursos, tendiente a la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por la Resolución Exenta Nº 119 de fecha 08 de febrero del 2021 de la Dirección Regional de Los Lagos del FOSIS.

Resolución Exenta Nº814 del 20 de Octubre 2021 Linea Integral.

Dicho convenio en su cláusula octava establece que su vigencia comenzará a regir desde el 1° de enero de 2021 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2021.

Además, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido y que sean utilizados para la realización de actividades grupales con las familias en el marco del Programa, excluyéndose el uso de estos recursos para la contratación de Apoyos Familiares u otras no relacionadas con dichas actividades grupales, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario siguiente, incluido el cierre del mismo, lo que considera encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Por otra parte, en su clausula cuarta se establece que: Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en





la cláusula segunda precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, los recursos humanos para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral u otro recurso humano de apoyo a su ejecución, lo cual es aceptado desde ya por el Ejecutor, implicando, lo anterior, la suscripción de la respectiva modificación y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo N° 3 para el traspaso de cuotas complementarias.

Durante la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como Anexos 1, 2, y 3, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones aprobados previamente por Resolución del Servicio.

# SEGUNDO:

En razón de lo expresado anteriormente, se procede a realizar la/s siguiente/s modificación/es:

- a. Aumentar los recursos del convenio para la realización de actividades grupales.
- b. Ampliar el plazo de ejecución del convenio.

# TERCERO:

a) Las partes acuerdan aumentar los recursos asignados al convenio en \$700.000. Estos recursos serán asignados al ítem de Actividades Grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Quedando el total del convenio en \$50.471.200.

# CUARTO:

Por razones de una mejor ejecución de los recursos transferidos y de conformidad a lo estipulado en la cláusula octava del convenio previamente singularizado, resulta necesario extender su vigencia, para así finalizar la intervención exitosamente en beneficio de los usuarios. De esta forma, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio, pudiendo ejecutar los recursos sólo hasta el 30 de abril de 2022, a objeto que al 31 de mayo de aquel año se encuentre cerrado el convenio, lo que no incluye la utilización de dichos recursos para la contratación de Apoyos Familiares.





# QUINTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

### SEXTO:

La personería del/la Directora/a Regional Subrogante, don/ña Luis Ramírez Rodriguez consta en la Resolución Exenta RA Nº 422/36/2020 del 07 de enero del 2020 que señala el orden Subrogación del Director Regional del fondo de Solidaridad e Inversión Social y la personería del/la Alcalde/sa, don/ña Tomas Garate Silva, consta de decreto Alcaldicio Nº 2800 de fecha 28 de junio del 2021, que lo proclamó como Alcalde/sa definitivamente electo/a.

2º DÉJESE CONSTANCIA que en todo lo no modificado en virtud del presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones contenidas en el convenio original y sus anexos respectivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE.

Firmado digitalmente Pablo Andres por Pablo Andres Santana Ojeda Santana Ojedantana ojeda DIRECTOR REGIONAL FOSIS REGION DE LOS LAGOS



### Distribución:

- Archivo Regional
- DAP
- Encargado Regional SSYOO Carpeta I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
- I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS Oficina de partes



- 2. **DESÍGNESE** responsable de la ejecución y administración de los fondos del Programa Sistema de apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales, a la Directora de Desarrollo Comunitario o a quien la subrogue en sus funciones.
- 3. IMPÚTESE el monto que demande la ejecución del Convenio suscrito y del Proyecto en cuestión, correspondiente a la tercera cuota por la suma de \$700.000 (léase, setecientos mil pesos), a la cuenta extrapresupuestaria N° 114.05.34.089 (" Programa Familiar Integral"), donde ya se dispone la primera cuota y segunda cuota por un monto total de \$49.771.200 (léase, cuarenta y nueve millones setecientos setenta y unos mil doscientos pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE

TOMAS GARATE SILVA

ALCALDE

ADRIANA SOTO NIETO SECRETARIA MUNICIPAL

TGS/ASN/MCM/LVM/EBM/fab

